



JUZGADO OCHENTA Y SEIS (86) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Transformado transitoriamente en
JUZGADO 68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá, D. C., dieciocho (18) de agosto de dos mil veintidós (2022)

REF: N° 110014003086-2021-01156-00

Observado el escrito que milita en el numeral 020 del expediente, teniendo en cuenta que quedó debidamente acreditada la inscripción del embargo del vehículo identificado con la placa IZS 51F (núm. 020) previo a decretar su secuestro, se dispone:

Ordenar la aprehensión del rodante identificado con la placa **IZS 51F** y demás características registradas en el certificado de tradición que obra en el expediente. En consecuencia, por secretaría, librese oficio a la Policía Nacional –SIJIN- sección automotores para que realice la captura del mencionado automotor, so pena que su desacato, lo haga incurrir en las sanciones señaladas en el numeral 3° del artículo 44 del Código General del Proceso. **Oficiese.**

Así mismo, se indica a la memorialista que puede hacer uso de lo previsto en el artículo 595 numeral 6° inciso último del Código General del Proceso, por lo que si lo considera pertinente deberá prestar caución por valor de \$4'500.000, para que una vez se materialice el secuestro, el vehículo sea entregado en depósito gratuito al actor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (2)

NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO
JUEZ

Juzgado 86 Civil Municipal de Bogotá D.C. transformado transitoriamente en Juzgado 68 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.
El auto anterior se notificó por estado: No. 063 de hoy 19 DE AGOSTO DE 2022
La Secretaria
NANCY MILENA RUSINQUE TRUJILLO